



Amicus Curiae presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos
con motivo de los casos **Inés Fernández Ortega y Otros vs. México y
Valentina Rosendo Cantú y Otra vs. México**

Octubre de 2020

Haciendo uso de la posibilidad de que terceras partes pueden presentar sus puntos de vista a la Corte en aspectos legales bajo su consideración para ayudar a la Corte a resolver las disputas bajo su estudio, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés) presenta este *amicus curiae* para la revisión que está realizando la Corte del estado de cumplimiento de las sentencias en los casos de **Inés Fernández Ortega y Otros vs. México y Valentina Rosendo Cantú y Otra vs. México** para aportar información sobre la militarización de la seguridad pública en México, incluyendo la recién creada Guardia Nacional, el impacto de la militarización en los derechos humanos, y una evaluación de la implementación de las reformas al Código de Justicia Militar en 2014 para investigar y sancionar en el sistema civil a militares implicados en delitos y violaciones a los derechos humanos.

WOLA es una organización no gubernamental de los Estados Unidos fundada en 1974 que hace trabajo de investigación e incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas. Por más de una década WOLA ha monitoreado detenidamente las políticas de seguridad para combatir el crimen organizado en México, así como la militarización de las fuerzas de seguridad en el país y su impacto en los derechos humanos. De igual manera, WOLA realizó trabajo de incidencia a favor de las reformas al Código de Justicia Militar de 2014, ha analizado los esfuerzos del gobierno mexicano para implementar estas reformas y los retos que todavía existen para asegurar investigaciones adecuadas en el sistema de justicia civil a militares implicados en violaciones a los derechos humanos de civiles. Además, WOLA realizó trabajo de incidencia y análisis sobre las implicaciones en materia de derechos humanos de la Ley de Seguridad Interior de México que entró en vigor el 22 de diciembre de 2017 y que posteriormente fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de México el 15 de noviembre de 2018, incluyendo haber presentado un *amicus curiae* para aportar a las discusiones de la SCJN.ⁱ

La militarización de la seguridad pública en México

Por más de 75 años los militares han participado en la lucha contra las drogas en México, pero no fue hasta el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) que hubo una expansión significativa de su uso. Desde entonces, todos los presidentes del país han hecho uso de las fuerzas militares en tareas de seguridad pública y combate a grupos del crimen organizado. El gobierno del presidente Ernesto Zedillo (1994-2000) estuvo marcado por la intensificación del uso de las fuerzas armadas en operaciones antidroga, así como un aumento en el papel de miembros de las fuerzas armadas en instituciones civiles y en agencias de seguridad pública. El presidente Vicente Fox (2000-2006), en cuyo mandato fueron violados los derechos humanos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, llenó las instituciones de justicia con personal militar- incluyendo el nombramiento del

brigadier general y exprocurador militar Rafael Macedo de la Concha como Procurador General de la República- y amplió el papel de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, especialmente en operaciones antidroga. La militarización de la lucha antidroga y contra el crimen organizado se profundizó aún más con el gobierno de presidente Felipe Calderón (2006-2012) donde la piedra angular de su estrategia consistió en operativos liderados por los militares para combatir a grupos del crimen organizado. El presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) continuó dependiendo de las fuerzas armadas de México durante su mandato, descuidando a la Policía Federal e intentando crear un marco legal más amplio para el uso de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública a través de la Ley de Seguridad Interna. Por último, a pesar de declaraciones durante su campaña presidencial de regresar los militares a sus cuarteles, el presidente actual, Andrés Manuel López Obrador, ha profundizado la militarización de la seguridad pública y la lucha antidroga, que se describirá abajo en más detalle.

El estado de Guerrero, lugar donde sucedieron los hechos contra Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, ha tenido una presencia militar significativa por la presencia de grupos insurgentes y la llamada *guerra sucia* implementada por parte del gobierno mexicano contra estos grupos durante las décadas de los 1960s y 1970s. Además, la presencia militar en la entidad es por ser uno de los principales estados productores de cannabis y amapola en México. En un estudio realizado por WOLA en 2005, se documentó que “el Ejército mexicano lleva más de medio siglo dedicado persistentemente a una campaña de erradicación, abriéndose paso entre las montañas para detectar cultivos ilícitos” en los estados como Guerrero.ⁱⁱ Este mismo estudio demostró que la militarización amparada en la "lucha contra el narcotráfico" se ha realizado en zonas donde la siembra de cultivos ilícitos no es una actividad intensiva, lo que podría explicarse en razón de las labores de contrainsurgencia que también estaba realizando el ejército cuando cometieron las violaciones a los derechos humanos de ambas mujeres en 2001.

La militarización durante el gobierno de López Obrador

Aunque México ha experimentado una paulatina militarización en las últimas décadas, el gobierno de López Obrador ha profundizado la naturaleza militarizada de la seguridad pública en México y ha hecho casi obsoleta la policía civil a nivel federal. El 28 de febrero de 2019, el Congreso de México aprobó las reformas constitucionalesⁱⁱⁱ que crearon la Guardia Nacional y estableció un límite de cinco años para el uso de los militares en tareas de seguridad pública. Tres meses después, el 27 de mayo de 2019, entró en vigor la ley que regula la Guardia Nacional^{iv}.

Si bien las reformas constitucionales que crearon la Guardia Nacional establecieron que sería una fuerza civil bajo dirección civil, hasta el momento solo es civil en el papel. La mayor parte de los fondos y el equipo de la fuerza provienen de las fuerzas armadas y el reclutamiento está a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y Secretaría de Marina (SEMAR). El primer jefe de la fuerza, Luis Rodríguez Bucio, es un general del Ejército recientemente retirado y los comandantes de la Guardia Nacional también provienen de las fuerzas armadas.

Según un informe del gobierno del 24 de abril de 2020, el 76 por ciento de los 76,773 miembros de la Guardia Nacional desplegados provenían del Ejército o la Marina (50,553 policías militares o navales más 5,980 soldados de la SEDENA que fueron prestados a la Guardia Nacional). Los 18,240 restantes eran ex agentes de la Policía Federal. En el informe de seguridad presentado en julio de se informó que la fuerza operativa de la Guardia Nacional era de 96,132 elementos, 94,699 propios de la Guardia Nacional, más 1,200 soldados de SEDENA y otros 233 de SEMAR en apoyo a la Guardia Nacional. Con tan solo 18,240 ex agentes de la Policía Federal como parte de esta nueva fuerza, 79 ciento de la Guardia Nacional proviene de las fuerzas armadas. Este mismo informe reporta 173,776 efectivos federales desplegados en el país, de los cuales 89,064 provienen de las fuerzas armadas y 81,712 de la Guardia Nacional. Como parte de la Guardia Nacional o desplegados por parte de SEDENA o SEMAR, queda claro que los militares están a cargo de la seguridad federal de México. Tan solo 10 por ciento de la fuerza efectiva operativa de México provienen de una instancia civil.^v

Un artículo transitorio en las reformas constitucionales que establecen la Guardia Nacional proporcionó un marco legal para que las fuerzas armadas continúen participando en tareas de seguridad pública por hasta cinco años mientras la Guardia Nacional se vuelva completamente operativa. El artículo establece que el uso de los militares en operaciones de seguridad pública debe ser “extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria” para cumplir con la sentencia de 2018 que la Corte Interamericana emitió contra México por la desaparición forzada de tres miembros de la familia Alvarado Espinosa por elementos del Ejército en el estado de Chihuahua en 2009.^{vi}

No obstante, el 11 de mayo de 2020, López Obrador emitió un acuerdo ejecutivo para ampliar los poderes de las fuerzas armadas que no incluye un texto que garantice el cumplimiento de estos conceptos, aparte de establecer el año 2024 como fecha para finalizar el papel de los militares en tareas de seguridad pública, es decir, todo el sexenio del actual gobierno. Aun con esta fecha establecida, la fuerte presencia militar en tareas de seguridad pública a nivel federal, incluyendo dentro de la Guardia Nacional, podría generar una perpetuación de la militarización más allá del mandato de López Obrador.

Según el acuerdo, los militares pueden desplegarse en cualquier parte del país, por cualquier motivo de seguridad, y solo estarán sujetos a sus propios controles internos. Todo esto aumenta el riesgo de que los elementos de las fuerzas armadas que cometan violaciones a los derechos humanos nunca vayan a tener que rendir cuentas.

Además, dado que el acuerdo otorga a las fuerzas armadas el poder de llevar a cabo funciones en la investigación de delitos que son propias a las instituciones policiales, deja en claro que los militares no desempeñarán un papel “subordinado” a las instituciones civiles. Por estas razones, la oficina en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y varias otras organizaciones de derechos humanos y expertos en seguridad expresaron su preocupación por el acuerdo.^{vii}

Impacto de la militarización en los derechos humanos en México

La militarización ha tenido un alto costo para los derechos humanos en México. Un estudio titulado *Padrones Preocupantes: militares mexicanos y la guerra contra las drogas*, analizó 27 casos de violaciones a los derechos humanos perpetrados por militares entre 1996-2001, incluyendo 11 casos en el estado de Guerrero. El análisis muestra no solamente el hecho de que la participación de los militares en actividades del combate a las drogas ha llevado a abusos militares sino también la falta de investigación y justicia para estos casos.^{viii} Estas tendencias continúan. Entre enero de 2007 y septiembre de 2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México emitió 159 recomendaciones por violaciones de derechos humanos perpetradas por miembros del Ejército (118 recomendaciones) y la Marina (41 recomendaciones). Las recomendaciones responden a casos de ejecuciones extrajudiciales y arbitrarios, uso ilegal de la fuerza, tortura y desapariciones forzadas.^{ix}

Además, un análisis de los datos del gobierno mexicano ha demostrado un índice de letalidad alarmantemente alto (la cantidad de personas muertas frente a las heridas en los enfrentamientos) para el ejército de México.^x Estas aparentes directivas de “disparar a matar” quedaron expuestas en la investigación de la masacre de Tlatlaya, donde al menos 12 de los 22 civiles muertos fueron ejecutados extrajudicialmente por soldados mexicanos, ya que la investigación mostró que los soldados operaban bajo la orden de *abatir* criminales.^{xi}

Un caso reciente sugiere que estos casos de un uso excesivo de la fuerza continúan. El 24 de agosto de 2020, el periódico *El Universal* reveló un video de un enfrentamiento el 3 de julio de 2020 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, entre elementos de SEDENA y un grupo de presuntos delincuentes que resultó en la muerte de 12 civiles. En el video, se observa que después de los hechos, una persona sigue vivo en la parte atrás de una de las camionetas disparadas. Un soldado grita que está vivo y se escucha otro decir, “Mátalo a la verga.” Posteriormente, salió información sobre la posibilidad de que esta persona, junto con otras dos que estaban en la parte atrás de la camioneta, pudieron haber sido víctimas de secuestro porque tenían atados sus manos y pies.^{xii}

Estas altas tasas de violencia asociadas con operativos dirigidos por militares son una muestra clara de los diferentes roles de la policía y las fuerzas armadas. La policía está capacitada para hacer frente a las amenazas a la seguridad pública ganándose la confianza y la cooperación de la gente, con la menor fuerza posible. En contraste, los soldados están entrenados para usar la fuerza para abrumar a un enemigo en situaciones de combate, haciéndolos incapaces de estar en estrecho contacto con civiles. Sobre el último caso en Nuevo Laredo, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) destacó de nuevo “la importancia de que el despliegue de las fuerzas armadas ocurra en forma extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, tal como lo establecen la Constitución mexicana y los principios internacionales.”^{xiii}

Por ser una fuerza de seguridad federal primordialmente militar, es importante destacar que la Guardia Nacional también ha sido implicado en violaciones a los derechos humanos. En junio, la CNDH respondió

a una solicitud de información reportando que de febrero de 2019 a marzo de 2020 recibió 111 quejas contra la Guardia Nacional: 27 por detenciones arbitrarias, 25 por violación de los derechos de los migrantes, 17 por torturas o tratos inhumanos y 15 por arbitrariedad uso de la fuerza, así como casos de homicidios ilegítimos y desaparición forzada.^{xiv} De acuerdo al Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos de la CNDH, entre enero y agosto de 2020 se recibió 174 quejas por posibles violaciones a los derechos humanos perpetrados por elementos de la Guardia Nacional.^{xv}

El 9 de septiembre de 2020 en el contexto de protestas contra la presencia de la Guardia Nacional en la presa La Boquilla en Chihuahua e intentos de desalojar a los elementos de seguridad del lugar, miembros de la fuerza dispararon a una pareja que estaba en su vehículo después de haber participado en las protestas, matando a Jéssica Silva e hiriendo a su pareja, Jaime Torres. Aunque la Guardia Nacional afirma que estaban respondiendo a agresiones, esta versión es disputada por el sobreviviente que afirma que no estaban armados.^{xvi}

Como fuerza civil, los miembros de la Guardia Nacional deben responder ante tribunales y autoridades civiles por violaciones de derechos humanos y otros delitos. Sin embargo, aunque ha habido noticias sobre ciertos casos de mala conducta, casi no hay datos o información sobre el número de miembros de la Guardia Nacional que han sido investigados, despedidos, suspendidos o sancionados.^{xvii}

La falta de justicia en casos de abusos militares y la incompatibilidad del Código de Justicia Militar (CJM) de México con estándares interamericanos

En marzo de 2020, un ex miembro de la SEMAR fue detenido en relación con el caso de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa por cargos de tortura, obstrucción a la justicia y abuso de autoridad.^{xviii} Este mismo mes, un capitán naval y cuatro infantes de marina fueron condenados por la desaparición forzada de Armando Humberto del Bosque Villareal en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en agosto de 2013.^{xix} Si bien estos casos son importantes, la mayoría de las violaciones a los derechos humanos perpetrados por militares en México siguen quedando en casi total impunidad.

Un informe de WOLA de noviembre de 2017 encontró que el 97 por ciento de los delitos y violaciones de derechos humanos cometidos por soldados contra civiles que fueron investigados por la entonces Procuraduría General de la República (PGR) entre 2012 y 2016 aún no habían sido sancionados al momento de emitir el informe. De las 505 investigaciones penales iniciadas, solo se han obtenido 16 condenas.^{xx}

Los siguientes apartados, basados en las conclusiones y hallazgos de nuestro informe “**Justicia olvidada: La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidos por soldados en México**”, se refieren a la incompatibilidad del CJM con los estándares interamericanos sobre fuero militar en cuatro rubros: a) reformas legales insuficientes, b) impunidad por abusos militares, c) obstáculos políticos en las investigaciones civiles y d) falta de investigación de la cadena de mando. Es importante resaltar que estos apartados fueron presentados a este honorable Corte en un *amicus curiae* que WOLA presentó para el caso *Alvarado Espinosa y otros vs. México* en abril de 2018.^{xxi}

Reformas legales insuficientes

En el 2014 se publicaron las reformas al Código de Justicia Militar (CJM) de México que facultan a las autoridades civiles para investigar a soldados implicados en delitos y violaciones a los derechos humanos. Se reformaron, entre otros, el artículo 57 del CJM para excluir como delito contra la disciplina militar las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de civiles. Con las reformas se reconocieron a) el derecho a una investigación civil y b) el derecho a la verdad y la justicia de las víctimas de abusos militares.

A pesar de que las reformas al CJM fueron un paso importante y necesario hacia la justicia, en su momento las organizaciones y víctimas advirtieron que aún quedaban temas pendientes para asegurar el éxito de las investigaciones civiles.^{xxii} Además, después del año 2014 el gobierno mexicano descuidó su implementación. Parecería que para el Estado fue suficiente aprobar los cambios al CJM y no hizo lo suficiente para asegurar que esas reformas se cumplieran. Tampoco se ha esforzado para eliminar los obstáculos legales y políticos que en la práctica impiden que las reformas al CJM se apliquen en la investigación de abusos militares.

*Nuestra investigación reveló que el CJM, sigue siendo **incompatible con los estándares interamericanos sobre fuero militar (artículos 2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)**. Concretamente, los artículos 37, 49bis, 57 y 129 del CJM—también reformados en 2014—obstaculizan en diferentes formas las investigaciones civiles, por ejemplo, impidiendo que el Ministerio Público Civil lleve a cabo los primeros actos de investigación y dando el control a las autoridades militares sobre los casos.*

El artículo 37 del CJM permite que las autoridades militares sean las primeras en investigar cualquier delito cometido por soldados, inclusive antes de avisar a las autoridades civiles sobre casos que no son de competencia militar. También permite la continuación de investigaciones militares paralelas o separadas de las civiles por un mismo caso. Esto ha llegado a retrasar las investigaciones de la anterior Procuraduría General de la República (PGR) y ahora Fiscalía General de la República (FGR) además de que en algunos casos la información recabada por los investigadores militares no se comparte con las autoridades civiles.

El artículo 49bis del CJM añade a las funciones de la Policía Ministerial Militar (investigadores militares) actos que son esenciales para las investigaciones civiles: por ejemplo, entrevistar y proteger a testigos, cuidar de la cadena de custodia y preservar el lugar de los hechos.

El artículo 57 del CJM no excluye del fuero militar los casos de violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en contra otros soldados. Por ejemplo, casos de tortura de soldados cometidos por otros militares, se siguen investigando en dicho fuero.

El artículo 129 del CJM permite que los soldados acusados de cometer delitos o violaciones a derechos humanos en agravio de civiles estén detenidos en prisiones militares, lo cual dificulta la entrevista y toma de declaraciones para investigaciones civiles. Se necesita una segunda generación de reformas al CJM, incluyendo a estos artículos, para mejorar las investigaciones civiles.

Impunidad por abusos militares

Nuestra investigación mostró que, a pesar de las reformas del 2014, casi todas las investigaciones de la entonces PGR en contra de soldados estaban sin resolverse, demostrando que la aprobación de reformas al CJM es insuficiente por sí misma para concluir que se respetan los estándares interamericanos sobre el fuero militar si no garantiza que esas reformas se implementen.

De acuerdo con estadísticas oficiales, entre el 2012 y el 2016 la PGR inició 505 investigaciones por delitos y violaciones a derechos humanos cometidos por soldados en contra de civiles. La mayoría de los casos bajo investigación son por violaciones a derechos humanos, siendo las más comunes tortura (o relacionadas con tortura) y desaparición forzada. Para el mismo periodo sólo hay registro de 16 sentencias condenatorias, es decir 3.2 por ciento de todas las investigaciones de casos contra soldados en el sistema de justicia civil.

Además de fortalecer las capacidades de las autoridades civiles para investigar abusos militares, es necesario que la PGR establezca una política de persecución penal de los delitos y violaciones a derechos humanos cometidos por soldados en contra de civiles. El plan deberá ser público y deberá especificar las prioridades de investigación, los casos que se están investigando y los resultados, mismos que también deberán ser públicos. El plan también debe fomentar la investigación de la cadena de mando y las órdenes de altos mandos militares a sus subordinados (debida obediencia).

Obstáculos políticos en las investigaciones civiles

Los obstáculos políticos para implementar las reformas del 2014 al CJM impiden que las autoridades civiles tomen el liderazgo y control de las investigaciones contra soldados. Ello resulta en impunidad por abusos militares. Es fundamental evitar injerencias indebidas de los militares en las investigaciones civiles y acabar con la manipulación de la justicia militar como mecanismo para evadir la justicia civil.

*Durante nuestra investigación sobresalieron al menos tres acciones relacionadas con las autoridades militares (**obstáculos políticos**) que han llegado a impedir o retrasar las investigaciones civiles: 1) el inicio de investigaciones militares simultáneas o paralelas a las civiles, 2) la dificultad para que los soldados declaren como acusados o testigos en el sistema de justicia civil y 3) casos en que soldados han llegado a alterar escenas del crimen o a declarar falsamente. Nuestro informe contiene ejemplos concretos de cómo estos obstáculos impiden la justicia por abusos militares.*

Falta de investigación de la cadena de mando

*Las reformas del 2014 han sido insuficientes para investigar la **cadena de mando** en casos de abusos militares. En México todavía hace falta investigar a los superiores jerárquicos de los soldados acusados de cometer violaciones a derechos humanos (cadena de mando), así como las órdenes militares que implican la violación de derechos humanos de civiles (debida obediencia). La falta de investigación de la cadena de*

mando afecta el derecho a la verdad y a la justicia de las víctimas de abusos militares, al impedirles conocer los motivos y explicaciones detrás de los abusos cometidos por soldados y marinos.

Es de resaltarse que en el caso Tlatlaya las autoridades no han investigado la cadena de mando a pesar de una resolución judicial. En 2016, un soldado testificó ante la PGR que la orden de patrullar las calles de noche y abatir a los delincuentes era un documento estandarizado (machote), lo que significa que a menudo se daban órdenes similares. Sin embargo, la PGR no dio seguimiento a esta línea de investigación. Esto llevó a Clara Gómez, la víctima sobreviviente cuya hija de 15 años fue asesinada por el Ejército en Tlatlaya, a presentar un recurso de amparo por la falta de investigación de la orden. En respuesta, el 31 de julio de 2017 el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito de Amparos y Juicios Penales de la Ciudad de México ordenó a la PGR investigar el caso con la debida diligencia. El tribunal determinó que la PGR efectivamente no había seguido las líneas de investigación necesarias, haciendo referencia específica a la falta de investigación de la cadena de mando implicada en la orden de abatir. La PGR apeló esta determinación y al final fue resuelto favorable a la víctima ordenando a la PGR realizar una serie de diligencias investigativas para esclarecer esta línea de investigación y determinar la responsabilidad de la cadena de mando. Sin embargo, la PGR y ahora la FGR, no ha cumplido plenamente, y no se ha investigado a la cadena de mando.^{xxiii}

Incumplimiento de la medida dictada por la Corte Interamericana

Lo expuesto anteriormente muestra que el Estado solamente ha dado cumplimiento parcial de los puntos resolutive de las sentencias en los casos de **Inés Fernández Ortega y Otros vs. México y Valentina Rosendo Cantú y Otra vs. México** que establecen que *“El Estado deberá adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”* La Corte debe pronunciarse sobre la necesidad de reformar el CJM para corregir los aspectos deficientes e incompletos de las reformas del 2014. En esta segunda generación de reformas al CJM deberán modificarse los artículos 37, 49bis, 57 y 129 para fortalecer el papel de las autoridades civiles en las investigaciones civiles contra soldados, así como para mejorar la calidad y los resultados de dichas investigaciones.

No obstante, una modificación legal adicional del CJM no resuelve la incompatibilidad de la militarización de la seguridad pública en México con los estándares internacionales de los derechos humanos. La Corte misma, en su sentencia del caso Alvarado Espinoza y Otros vs. México reafirmó *“que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles.”*^{xxiv} Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en múltiples ocasiones ha resaltado que, *“es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación.”*^{xxv} Como se ha descrito en este *amicus*, el carácter primordialmente militar de la Guardia Nacional y las modificaciones legales que establecen un papel de las fuerzas armadas

mexicanas en tareas de seguridad pública hasta por lo menos el fin del sexenio de López Obrador no garantizan que la seguridad pública esté a cargo de fuerzas civiles, con consecuencias negativas en materia de los derechos humanos en México. En este contexto, se solicita a este Honorable Corte emitir una resolución sobre el no cumplimiento de esta medida dictada en las sentencias de los casos **Inés Fernández Ortega y Otros vs. México y Valentina Rosendo Cantú y Otra vs. México**, en particular a la luz de las políticas del gobierno de López Obrador que profundizan la militarización de la seguridad pública en el país.

Presentado por:

La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos



Maureen Meyer

Vicepresidenta para Programas y Directora del Programa sobre México y Derechos de los Migrantes

12 de octubre de 2020

ⁱ Suárez, Ximena, Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), *Amicus Curiae*, 6 de noviembre de 2018, https://www.wola.org/wp-content/uploads/2018/11/Amicus-SCJN-versio%CC%81n_FINAL.pdf

ⁱⁱ Laurie Freeman y Jorge Luis Sierra, “México: La Trampa de la Militarización.” Coletta Youngers y Eileen Rosin, eds., *Drogas y Democracia en América Latina: El Impacto de la Política de Estados Unidos*, (Boulder, CO: Lynne Rienner Publishers, 2005).

ⁱⁱⁱ Washington Office on Latin America, “Al implementar la nueva Guardia Nacional, México debe considerar preocupaciones sobre los derechos humanos y la rendición de cuentas,” 28 de febrero de 2019, <https://www.wola.org/es/2019/02/mexico-guardia-nacional-derechos-humanos/>

^{iv} Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley de la Guardia Nacional”, 27 de mayo de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN_270519.pdf

^v Gobierno de Mexico, “Informe mensual de seguridad”, julio de 2020

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/571317/Informe_Mensual_julio_vf_20.07.20.pdf

^{vi} “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de Guardia Nacional.” (2019)

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019; “Caso Alvarado Espinoza y Otros vs. Mexico,” 28 de noviembre de 2018, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf

^{vii} Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado México, “Preocupa a la ONU-DH Acuerdo que dispone de las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad pública,” 13 de mayo de 2020; Caso Alvarado Espinoza y Otros vs. Mexico

https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1446:preocupa-a-la-onu-dh-acuerdo-que-dispone-de-las-fuerzas-armadas-para-tareas-de-seguridad-publica&Itemid=265; La Jornada, “Preocupa a CNDH decreto presidencial sobre seguridad pública,” 12 de mayo de 2020,

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/05/12/preocupa-a-cndh-decreto-presidencial-sobre-seguridad-publica-1971.html>; #SeguridadSinGuerra, “Fuera Mascaras,” 11 de mayo de 2020 <https://www.seguridadsin guerra.org/#block-11691>

^{viii} Laurie Freeman, “Padrones Preocupantes: militares mexicanas y la guerra contra las drogas,” LAWG, 2 de septiembre de 2002. Solamente disponible en inglés: http://www.wola.org/media/Mexico/troubling_patterns.pdf

^{ix} Centro Prodh, “Perpetuar el fallido modelo de Seguridad”, 26 de abril de 2018,

<https://centroprodh.org.mx/2018/04/26/perpetuar-el-fallido-modelo-de-seguridad-2da-edicion/>.

- ^x Carlos Galindo, "El equivocado diagnóstico detrás de la guardia nacional," *Nexos*, 14 de enero de 2019, <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1196>
- ^{xi} Washington Office on Latin America, "In Mexico's Tlatlaya Massacre, Soldiers Were Ordered to 'Take Them Out,'" 2 de julio de 2015, <https://www.wola.org/2015/07/in-mexicos-tlatlaya-massacre-soldiers-were-ordered-to-take-them-out/>.
- ^{xii} El Universal, "Tres claves en la ejecución de civiles por militares en Nuevo Laredo," August 26, 2020, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/tres-claves-en-la-ejecucion-de-civiles-por-militares-en-nuevo-laredo>
- ^{xiii} Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado México, "Debe investigarse el uso de la fuerza letal por parte de las fuerzas armadas en Nuevo Laredo a la luz de la nueva evidencia," 25 de agosto de 2020, http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1498:onu-dh-debe-investigarse-el-uso-de-la-fuerza-letal-por-parte-de-las-fuerzas-armadas-en-nuevo-laredo-a-la-luz-de-la-nueva-evidencia
- ^{xiv} Scarlett Lindero, "Lleva un año y la Guardia Nacional ya está en el Top 10 con más quejas ante la CNDH," *Cuestione*, 14 de junio de 2020, <https://cuestione.com/detalle/mexico/lleva-un-ano-y-la-guardia-nacional-ya-esta-en-el-top-10-con-mas-quejas-ante-la-cndh>.
- ^{xv} Centro Nacional de los Derechos Humanos, "Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos," enero-agosto 2020, http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Autoridad_SM.asp?Id_Aut=29100
- ^{xvi} Samuel Garcia, "Acusan a Guardia Nacional de asesinar a mujer en Chihuahua," *El Financiero*, 9 de septiembre de 2020, <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/acusan-a-guardia-nacional-de-matar-a-mujer-en-chihuahua>; and Ibeth Mancinas, "Fuimos víctimas de un ataque directo de la Guardia Nacional", *denuncian*, 24 de septiembre de 2020 <https://www.eluniversal.com.mx/estados/fuimos-victimas-de-un-ataque-directo-de-la-guardia-nacional-denuncian>
- ^{xvii} Aabye Vargas, "Guardia Nacional "oculta" a militares infractores," *Publimetro*, 26 de enero de 2020, <https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2020/01/26/guardia-nacional-oculta-militares-infractores.html>
- ^{xviii} Maureen Meyer, "Mexico Makes Progress in Investigating Torture and Obstruction of Justice in Emblematic Ayotzinapa Case," Washington Office on Latin America, 27 de marzo de 2020, <https://www.wola.org/analysis/mexico-arrest-warrants-ayotzinapa/>.
- ^{xix} Primitivo López, "Dan 22 años de prisión a 5 marinos por desaparición de neolarerdense en 2013," *La Verdad de Tamaulipas*, 19 de marzo de 2020, <https://laverdad.com.mx/2020/03/dan-22-anos-de-prision-a-5-marinos-por-desaparicion-de-neolarerdense-en-2013/>.
- ^{xx} Ximena Suarez-Enriquez y Maureen Meyer, "Justicia olvidada: La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidos por soldados en México," Washington Office on Latin America, 7 de noviembre de 2017, https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/11/WOLA_MILITARY-CRIMES_RPT_SPANISH.pdf
- ^{xxi} Washington Office on Latin America, "Amicus Curiae para la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso 12.916 Alvarado Espinoza y otros vs. México" 24 de abril de 2018, https://www.wola.org/wp-content/uploads/2018/11/Amicus-SCJN-versio%CC%81n_FINAL.pdf
- ^{xxii} Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos de la Montaña, "Comunicado: Restricción de la jurisdicción militar en casos donde haya civiles: triunfo histórico de las víctimas frente a la impunidad castrense", 30 de abril de 2014, http://www.tlachinollan.org/?option=com_content&view=article&id=2350%3Arestriccion-de-la-jurisdiccion-militar-en-casos-donde-haya-civiles-triunfo-historico-de-las-victimas-frente-a-la-impunidad-castrense&catid=313%3Acomunicados&lang=es.
- ^{xxiii} Centro Prodh, "Tlatlaya: Cinco años sin justicia", 30 de junio de 2019 <https://centroprodh.org.mx/2019/06/30/tlatlaya-cinco-anos-sin-justicia/>
- ^{xxiv} Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, Sentencia del 28 de noviembre de 2018, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf
- ^{xxv} CIDH saluda decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México que declara inconstitucional la Ley de Seguridad Interior, 26 de noviembre de 2018, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/251.asp>